

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente

BOCyL

SI

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES AL COMITÉ ESPAÑOL DEL FONDO DE NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF), PLAN INTERNACIONAL, GRUPO DE RESCATE ESPELEOLÓGICO Y DE MONTAÑA (GREM), CÁRITAS AUTONÓMICA DE CASTILLA Y LEÓN, CRUZ ROJA ESPAÑOLA, MEDICOS DEL MUNDO Y UNRWA

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León reconoce en su artículo 67.4 que en su acción exterior los poderes públicos de Castilla y León promoverán la paz, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a los derechos humanos, la prohibición de cualquier forma de discriminación y la cooperación al desarrollo.

La Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo, en su artículo 8 establece que la actividad de cooperación internacional para el desarrollo que se lleve a cabo desde la Comunidad de Castilla y León, se dirigirá a los sectores más vulnerables de la población y, en particular, a los siguientes:

- a) Las mujeres que pertenezcan a poblaciones especialmente desfavorecidas.
- b) La infancia, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil y a los menores que se encuentren fuera del sistema escolar o padezcan discapacidades.
- c) La población juvenil excluida del sistema educativo y del mercado de trabajo.
- d) La población de los países en conflictos bélicos, desplazada y refugiada, y también aquella en proceso de retorno o de reasentamiento.
- e) Los pueblos indígenas y las minorías étnicas amenazadas.
- f) La población campesina de las zonas rurales más deprimidas.
- g) Los grupos humanos asentados en los cinturones de pobreza urbana.
- h) Las personas mayores dependientes, las personas con discapacidad y las enfermas sin recursos.

Asimismo, el artículo 15.3 de la citada ley determina que la acción humanitaria podrá comprender el envío urgente, con carácter no discriminado, de la ayuda alimentaria de emergencia y demás material de socorro necesario con el objetivo de proteger y salvar vidas humanas, amenazadas por catástrofes naturales, conflictos o guerras.

El IV Plan Director de Cooperación para el Desarrollo de Castilla y León, aprobado por Acuerdo 24/2023, de 5 de abril, de la Junta de Castilla y León, establece las 4 líneas de intervención en acción humanitaria: situaciones de urgente emergencia derivadas de desastres naturales y/o provocadas por el ser humano, intervenciones dirigidas a paliar situaciones de crisis cronificadas, acciones humanitarias preventivas focalizadas en el fortalecimiento de la capacidades de actores locales, e intervenciones dirigidas a garantizar la educación en emergencias.

Ejemplo de esta emergencia es la dramática situación por la que atraviesa estos últimos años la población del Líbano, concretamente las regiones del Sur (Nabatieh, Beirut, Bekeá, Baalbek-El Hermel, Monte Líbano y Akkar). La escalada reciente del conflicto en las fronteras, ha ocasionado desplazamientos masivos de la población e infraestructuras gravemente dañadas. El país sigue acogiendo a 1.500.000 refugiados sirios, 23.000 refugiados palestinos de Siria y la nueva oleada de desplazados de los últimos meses ha ejercido una inmensa presión sobre los servicios públicos y las infraestructuras, ya de por sí sobrecargadas. Se ha abierto refugios colectivos y centros de tránsito en todo el país para alojar a los desplazados, pero su capacidad es insuficiente para satisfacer la creciente demanda. Las familias recogidas en estos centros necesitan satisfacer las necesidades más urgentes de nutrición, agua, saneamiento e higiene.

Haiti es considerado por la comunidad internacional como un Estado Fallido, en el que en las últimas semanas se ha detectado un alarmante aumento de la violencia, lo que causa un devastador impacto sobre todo en la vida de los niños y niñas. Sólo en violencia sexual contra la infancia, se ha producido un incremento del 1.000%. Este aumento en diez veces sobre el registrado de 2023 a 2024, se produce mientras los grupos armados infligen horrores inimaginables a los niños, que son reclutados a la fuerza y en las niñas que son utilizadas como como objetos sexuales para las bandas absolutamente descontroladas que son las que ejercen el poder en los territorios. 1,2 millones de niños y niñas viven bajo la amenaza constante de la violencia armada. Los servicios esenciales están desbordados y se estima que 3 millones de personas necesitarán ayuda urgente. En esta situación, el peligro de propagación del cólera es también una alarmante realidad. Se necesita suministro de agua, saneamiento e higiene.

En Somalia, concretamente en la región de Baidoa la situación de inseguridad alimentaria sigue aumentando con el hambre en niveles de emergencia. Las inundaciones recientes han devastado profundamente las comunidades de economía pastoralista que luchaban por recuperarse de la prolongada sequía. El conflicto en curso entre las fuerzas gubernamentales y los insurgentes de Al Shabaab ha empeorado la situación humanitaria, mientras que los desplazamientos ocasionados por esta situación aumentan el riesgo de conflictos debido a una mayor presión sobre recursos ya muy limitados. Es especialmente necesario poder ofrecer a niños, niñas y adolescentes un espacio seguro y una respuesta integrada.

La región del Alto Nilo en Sudán del Sur, cuenta con 6,3 millones de personas que padecen inseguridad alimentaria grave. Los patrones climáticos impredecibles y extremos, el escaso acceso a semillas de calidad y el uso de métodos de cultivo tradicionales han afectado negativamente a la producción agrícola, lo que ha provocado un aumento de las necesidades de ayuda directa para la subsistencia. Además, en los últimos meses de 2024 se ha detectado un brote de cólera en esta región, con aproximadamente 1.300 infecciones a principios de 2025.

La situación de seguridad en Burkina Faso sigue siendo complicada e inestable, con enfrentamientos persistentes entre grupos armados no estatales (GANE), con las Fuerzas de Defensa y Seguridad y sus aliados, pero también entre los GANE. La región del Sahel se ve particularmente afectada por la crisis humanitaria y de seguridad, registrando el nivel más alto de violencia con 254 incidentes graves en el último año. La expansión geográfica del conflicto continúa obstaculizando el acceso humanitario y aumentando el número de población desplazadas. Desde el 31 de marzo de 2023 se han registrado 2.062.534 desplazados internos.

Los campos de refugiados saharauis en Tinduf, Argelia, han albergado a miles de personas durante más de 50 años. Especialmente complicada es la situación de los colectivos más vulnerables: niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad. Se necesitan Centros de Educación Especial y Centros de Discapacidad Sensorial. En definitiva, espacios seguros y adaptados a las necesidades específicas del alumnado con discapacidad y en los que se ofrezca también alimentos que complementen su dieta diaria.

Tras 14 años de conflicto armado y el terremoto acontecido en Siria en febrero de 2023 han provocado la desintegración de la estructura social y las redes de apoyo y han llevado al extremo la vulnerabilidad de la población: mujeres cabezas de familia, niños, ancianos que viven solos y personas con discapacidad son los grupos más frágiles. Los servicios sociales en general y, en concreto, los sanitarios, se han deteriorado, impidiendo a la mayoría de las personas recibir una atención médica, lo que ha provocado un aumento de las tasas de enfermedad y un deterioro general de la calidad de la atención sanitaria. La población infantil, y en especial aquella de edades más tempranas, constituye uno de los grupos en situación de riesgo extremo

El Darien son 575.000 hectáreas de pura naturaleza salvaje que separan Colombia de Panamá. Un lugar que debería ser símbolo de biodiversidad y vida pero es uno de los escenarios más crueles de la crisis migratoria en el continente americano. La cifra de migrantes que han cruzado la selva del Darien equivale a más del 11 % de la población de Panamá. Esta es una crisis sin precedentes a la que no se ha volcado la suficiente atención internacional; no se han garantizado rutas seguras a los migrantes, ni recursos ni servicios para las organizaciones que los atienden.

Por último, la acción formativa de actores locales en la respuesta a emergencias derivadas de catástrofes naturales es una importante iniciativa preventiva en regiones del Centro, Caribe y Sur del continente americano en las que este tipo de desastres se producen de manera recurrente y las capacidades de los equipos de respuesta son muy débiles.

Las intervenciones propuestas, presentadas por el Comité Español del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF, Plan Internacional, Cáritas Autonómica de Castilla y León, Grupo de Rescate Espeleológico y de Montaña (GREM), Médicos del Mundo, Cruz Roja Española y UNRWA se han considerado adecuadas y coherentes con los objetivos marcados en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y en las ayudas de esta naturaleza. Además, todas ellas gozan de una amplia trayectoria en la gestión de ayudas humanitarias de emergencia, demostrada capacidad de actuación y experiencia en las zonas de intervención.

Las intervenciones de acción humanitaria revisten una especial complejidad dado que requieren de personal especializado en este tipo de intervenciones y de entidades con las capacidades logísticas u operativas para desplegarse sobre el terreno con rapidez y que cuenten con socios en el territorio afectado que faciliten la ejecución. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones tienen una larga trayectoria en intervenciones humanitarias que garantiza su solvencia y han sido certificadas por la Dirección General de Protección Civil y Ayuda Humanitaria de la Comisión Europea, o trabajan directamente con socios locales colaboradores de Naciones Unidas sobre el terreno o son colaboradores de Naciones Unidas para asistencia en catástrofes internacionales.

Las subvenciones otorgadas para situaciones de acción humanitaria, dada su especial naturaleza y la necesidad de una intervención inmediata, no encajan en los supuestos de concurrencia competitiva que no responden a la inmediatez y peculiaridad que requiere una intervención de acción humanitaria de emergencia.

De esta manera se dan, por tanto, las circunstancias contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de la subvención de forma directa.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada ley dispone que se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, previo informe de la consejería competente y que tendrán la consideración de pago a justificar, no siendo preciso el citado informe para las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando se trate de subvenciones para la cooperación al desarrollo.

En el presente supuesto, las características de las entidades beneficiarias justifican que no tengan que constituir garantía alguna sobre el pago anticipado.

La imputación de este gasto se realiza de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 3 Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, ya que constituye una actuación sistemática que viene realizando la Administración regional con anterioridad a 31 de diciembre de 2024 y que está prevista en el IV Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Castilla y León 2023-2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1, letra y) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, se atribuye a ésta la competencia en materia de planificación, dirección y coordinación de la política de cooperación para el desarrollo.

Por su parte, el artículo 16, letra i) del citado decreto atribuye a la Dirección de Acción Exterior la planificación, coordinación, gestión y evaluación de las actuaciones de la Administración de la Comunidad en materia de cooperación para el desarrollo, así como la colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas en dicha materia.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de XXXXXXXX adopta el siguiente:

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de las siguientes subvenciones de acción humanitaria:

Primero.- Subvención al Comité Español del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, por la cuantía de treinta mil euros (30.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.48065 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados mediante Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025, para satisfacer las necesidades urgentes de nutrición, agua, saneamiento e higiene, a través de la adquisición y distribución de suministros de emergencia a las familias desplazadas dentro de los refugios colectivos y centros de tránsito ubicados en el Líbano, en los términos previstos en el anexo .

Segundo.- Subvención al Comité Español del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, por la cuantía de treinta mil euros (30.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.48065 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados mediante Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025, para el suministro de agua, saneamiento e higiene en Haití, que evite la propagación del cólera, en los términos previstos en el anexo.

Tercero.- Subvención a PLAN INTERNACIONAL, por la cuantía de cuarenta mil euros (40.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.48065 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados mediante Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025, con el objeto de garantizar el acceso a la educación de los niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad, con Espacios Seguros de Aprendizaje, creados para la atención y recuperación psico-emocional, además puedan acceder a primeros auxilios psicológicos e identificar necesidades humanitarias para derivarlos a otros servicios existentes, incluidos atención primaria de salud, protección y nutrición en Somalia, en los términos previstos en el anexo.

Cuarto.- Subvención a CÁRITAS AUTONOMICA DE CASTILLA Y LEÓN por la cuantía de cuarenta mil euros (40.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.48065 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados mediante Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025 para proporcionar ayuda alimentaria, prevenir la hambruna y mejorar el consumo de alimentos, la diversidad de la dieta y las estrategias de supervivencia de las poblaciones vulnerables en Sudán del Sur, mediante la entrega directa de suministros básicos y en la entrega de efectivo en los términos previstos en el anexo.

Quinto.- Subvención a MEDICOS DEL MUNDO por la cuantía de cincuenta mil euros (50.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.48065 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados mediante Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025 para la atención nutricional de calidad para niños menores de 5 años y el acceso inclusivo y de calidad a la atención primaria y secundaria de salud para las personas más vulnerables, especialmente mujeres y niños en las zonas de Dori, Djibo y Sebba en Burkina Faso en los términos previstos en el anexo.

Sexto. - Subvención a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, por la cuantía de cuarenta y cinco mil euros (45.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231.B08.48065 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados mediante Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025 para el acceso de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad a una alimentación variada y adaptada a sus necesidades y que los centros educativos sean accesibles en los Campamentos Saharauis de Tinduf en los términos previstos en el anexo.

Séptimo.- Subvención al Grupo de Rescate Espeleológico y de Montaña (GREM), por la cuantía de cincuenta mil euros (50.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.48065 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados mediante Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025 para formar y equipar a las unidades de emergencias en República Dominicana, Colombia y Perú para la prevención y atención ante situaciones de emergencia y catástrofe, con especial incidencia en el adiestramiento de perros dedicados al trabajo de búsqueda y rescate e incrementar así la capacidad de respuesta de las instituciones y entidades locales, regionales o nacionales, mediante la asistencia técnica, preparando y equipando unidades que den una respuesta adecuada y mitiguen las situaciones de emergencia y catástrofe reduciendo el número de víctimas, en los términos previstos en las características que se establecen en el anexo.

Octavo.- Subvención a UNRWA, Agencia Humanitaria de Naciones Unidas que tiene como mandato prestar asistencia a la población refugiada de Palestina que reside en uno de los tres países de acogida, concretamente en Siria, por cuantía de treinta y cinco mil euros, (35.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.48065 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados mediante Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025 para la distribución de kits de bebés que incluyan pañales y ropa de abrigo para menores de 1 año, en los términos previstos en las características que se establecen en el anexo.

Noveno.- Subvención a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, por la cuantía de treinta mil euros (30.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.48065 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados mediante Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, para dar respuesta a las necesidades humanitarias de las personas migrantes y población de las comunidades de acogida a través de la provisión de artículos de primera necesidad, atención primaria en salud y acceso al agua y al saneamiento en los campos de refugiados y migrantes de El Darién, en los términos previstos en el anexo

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Luis Miguel González Gago

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES AL COMITÉ ESPAÑOL DEL FONDO DE NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF), PLAN INTERNACIONAL, GRUPO DE RESCATE ESPELEOLÓGICO Y DE MONTAÑA (GREM), CÁRITAS AUTONÓMICA DE CASTILLA Y LEÓN, CRUZ ROJA ESPAÑOLA, MEDICOS DEL MUNDO Y UNRWA.

Primera. Objeto y finalidad.

Las subvenciones concedidas de forma directa al Comité Español del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF, Plan Internacional, al Grupo de Rescate Espeleológico y de Montaña (GREM), Cáritas Autonómicas de Castilla y León, Cruz Roja de Castilla y León, Médicos del Mundo y UNRWA, tienen por objeto y finalidad el establecido en el cuerpo del Acuerdo para cada una de ellas.

Segunda. Plazo de ejecución.

1. El plazo de ejecución del programa será el establecido en la orden de concesión de la subvención.

2. Cuando concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga a la Consejería de la Presidencia, con una antelación de 10 días naturales a la expiración del plazo de ejecución inicialmente previsto, señalando los motivos que la justifican y el período de ampliación del mismo, y que deberá ser autorizada expresamente.

3. Autorizada la prórroga por la Consejería de la Presidencia, automáticamente quedará desplazado el inicio del plazo de justificación por idéntico período de tiempo.

4. De conformidad con el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta a la Consejería de la Presidencia para la concesión, en su caso, de la prórroga solicitada sin necesidad de ser previamente autorizada por la Junta de Castilla y León.

Tercera. Forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada y con el contenido que se determine en la correspondiente orden de concesión.

Cuarta. Plazo de justificación.

1. La entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa de la subvención percibida en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total del proyecto.

2. Asimismo, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la justificación del gasto, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga a la Consejería de la Presidencia, con una antelación de 10 días naturales a la expiración del plazo de justificación previsto, indicando los motivos que la justifican, pudiendo otorgarse, a tal efecto, un plazo adicional, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

3. Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá la entidad beneficiaria a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta. Anticipos y pagos.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un anticipo del 100% del importe concedido en la subvención. En caso de que se conceda dicho anticipo la entidad beneficiaria quedará exonerada de constituir garantía. El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar.

Sexta. Aceptación de la subvención.

1. La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria, que deberá aceptarla en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que, en ningún caso, podrá ser superior a 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a ella.

2. El modelo normalizado correspondiente a la aceptación de subvenciones de forma directa de la Dirección de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).